

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 307).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Felipe Martinez Ruiz, vecino de Bilbao, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de San Felipe, en terreno común y particular, término del pueblo de Vallejuelo y Sopellano, Ayuntamiento de Villasana, sitio llamado La Revilla y minas antiguas, lindante por Norte, Este, Nordeste, Oeste y Sur terrenos comunes, y por Sureste terrenos particulares, designando las 24 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la Fuente titulada la Era Vieja, que mira al Este, y desde este punto al Norte se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; desde esta al Noroeste se medirán 700 metros, y se colocará la segunda estaca; desde esta al Sur 600 metros, y se fijará la tercera estaca; desde esta al Suroeste 600 metros, colocándose la cuarta estaca; y midiéndose desde esta al Este ó sea al punto de partida 200 metros, se colocará la quinta estaca; con lo que quedará cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio

de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Octubre de 1889.

ANTONIO BOTIJA.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 del actual, he acordado señalar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Briviesca á Cornudilla, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 9245 pesetas y 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 31 de Octubre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., de...., clase, enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Briviesca á Cornudilla, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del

en pública subasta el servicio de acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Villanueva de Argañó á la Estación de Herrera, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 6904 pesetas y 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 31 de Octubre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de Villanueva de Argaño á la Estacion de Herrera, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 13 de Junio de 1889.

(Continuacion).

Examinado el expediente sobre excepcion de venta de terrenos de aprovechamiento comun incoado por el pueblo de Villacian, distrito de Villalba de Losa, de un monte titulado Mandagoa y Las Tejeras, procomunal de dicho pueblo, y los de Barriga, Villota, Lastras y Teza; y resultando que los expresados pueblos han justificado por medio de informacion posesoria y de la correspondiente certificacion que se hallan en el uso y aprovechamiento de dicho monte y que no ha sido arrendado ni arbitrado: resultando que reconocido por el perito nombrado por la Hacienda, manifiesta que es de 3.^a calidad y su suelo cubierto de piedras y lastras en su mayor parte y escaso de yerbas; y considerando que se han cumplido las disposiciones de la ley de 8 de Mayo de 1888 y la instruccion de 21 de Junio del mismo año, la Comision acuerda informar en el sentido de que es procedente la reclamacion indicada.

Igual acuerdo se adoptó respecto del expediente incoado por el pueblo de Villota de Losa, perteneciente al distrito municipal de Villalba, pidiendo se exceptúe de la venta el monte titulado Los Valles.

Dada cuenta de la instancia de Basilio Fernandez y Ruiz, padre de Casimiro Fernandez y Plaza, manifestando que este cumplirá su condena en el penal de Alcalá de Henares el dia 26 de Julio próximo, y pidiendo que se oficie al Jefe de dicho Establecimiento penitenciario para que no le conduzca á esta Capital por tránsitos de justicia; y resultando que fué alistado por el Ayuntamiento de La Parte de Bureba para el reemplazo de 1886 y excluido totalmente del servicio como comprendido en el art. 63, caso 8.^o, de la ley de reem-

plazos vigente, la Comision acuerda oficiar al Jefe del Establecimiento para que en conformidad á lo dispuesto en el párrafo último del citado artículo se limite á participar al Alcalde del citado pueblo la libertad de dicho mozo cuando cumpla su condena, á fin de que pueda incluirse en el alistamiento del próximo año segun se determina en el citado precepto legal.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia que varios Ayuntamientos del partido judicial de Belorado elevan al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en solicitud de que se establezca en jurisdiccion del pueblo de Castil de Peones una Estacion del ferrocarril del Norte: la Comision, considerando que el citado pueblo de Castil de Peones es el punto de enlace de la carretera general de Madrid á Irun y de la provincial de Villafranca Montes de Oca á Castil de Peones, y teniendo en cuenta que desde el momento en que se ha abierto al servicio público esta última carretera recientemente construida, el establecimiento de dicha Estacion es una verdadera necesidad para todos los pueblos del partido judicial de Belorado que carecen de vias de comunicacion que les unan con las Estaciones de Santa Olalla y Briviesca, entre las cuales se halla situado el pueblo de Castil de Peones, siendo esta necesidad mas imperiosa y apremiante para los pueblos de Belorado, Alcocero, Cueva Cardiel, Villalbos, Villanasur Rio de Oca, Villalomez, Villaescusa la Solana, Cerraton de Juarros, Tosantos, Villambistia y Villafranca Montes de Oca, pertenecientes al partido judicial de Belorado, en razon á que hallándose próximos á la mencionada carretera provincial no pueden utilizar la via ferrea del Norte mientras no se establezca la Estacion solicitada, así como para los pueblos de Prádanos de Bureba y Castil de Peones, pertenecientes al partido judicial de Briviesca; y considerando que los demás pueblos del partido de Belorado que se hallan situados al Norte de dicho partido necesitan tambien dicha Estacion para utilizar la via ferrea en la direccion de Burgos, Valladolid y demás provincias meridionales de la Nacion, toda vez que la direccion única en que pueden verificar hoy el enlace por aquella via es la de Haro y Miranda de Ebro, y que las localidades del mismo partido judicial que se hallan en la parte meridional del mismo necesitan para dirigirse á la parte septentrional de esta provincia, á las Vascongadas y á Francia venir á la Estacion de Burgos, alejándose así de aquellos

puntos á donde desean trasladarse ó conducir los frutos de su produccion é importar los del extranjero y los de las provincias del Norte, acuerda informar en el sentido de que no solamente es de conveniencia reconocida, sino de apremiante necesidad el que se acceda á lo solicitado.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de esta provincia por el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera en solicitud de que se practique un deslinde jurisdiccional entre aquel distrito municipal y el de Tejada, en los puntos titulados San Lipe, Las Boticas, y Las Revillas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede ordenar á aquel Ayuntamiento y al de Tejada que verifiquen de comun acuerdo el deslinde de que se trata, extendiendo acta minuciosa de la operacion, expresiva de si hubo ó no conformidad, de los particulares que en caso negativo se reflera la discordancia, y de las razones y documentos en que cada uno de los Ayuntamientos funde sus pretensiones contradictorias con las del otro, para que en su vista pueda resolverse lo que sea procedente.

En el expediente sobre construccion del paso titulado El Peñedo, de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 11 del actual, trasladando el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que hace presente que las obras en cuestion se hallan bien ejecutadas y en disposicion de abrirse al tránsito público el trozo de carretera de que se trata; y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que puede disponer, de conformidad con lo propuesto por el repetido Sr. Ingeniero, en virtud de las atribuciones que concede á su autoridad el art. 43 del mencionado reglamento, que se abra al tránsito público el trozo de carretera de que se lleva hecha referencia.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Aranda de Duero, correspondiente al año económico de 1889-90, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, se acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se devuelva el presupuesto á aquella autoridad local para que le reforme, haciendo figurar en los ingresos la cantidad que quedó existente en Depositaria; y que hecho así, convoque á la Junta de representantes del partido, dirigiéndoles la oportuna comunicacion al efecto; y que si no concurriesen lo participe á la expresada Autoridad superior de la provincia para que como superior gerárquico les obligue al cumplimiento de este deber.

Se acordó señalar el dia 23 del actual y hora de las 12 de su mañana para la solemne distribucion de premios de los alumnos del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital que han merecido dicha distincion en los exámenes del presente curso, que deberá de tener lugar en el salon de actos de la Diputacion, y que se dirijan las invitaciones de costumbre á las autoridades, corporaciones y personas de distincion de esta Capital á fin de que se sirvan asistir á dicho acto.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Juan Escribano Herrera, vecino de Pedrosa del Príncipe, y Depositario que fué de aquel Ayuntamiento en el año de 1879, contra un acuerdo dictado por la Corporacion actual en 11 de Febrero de 1888, haciéndole responsable de 3603 pesetas de un cargaremé cuya inversion en su concepto no está justificada en la cuenta que ha presentado, la Comision acuerda que se reclame de la Intervencion de Hacienda de esta provincia copia certificada de las cantidades que se pagaron por intereses de inscripciones en 1878-79.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Luciano Perez, Alcalde que fué de Villegas desde 1.^o de Enero de 1869 hasta el 3 de Febrero de 1870, D. Benito Gomez Arce y D. Benito Perez Luengo, como herederos de D. Tiburcio Gomez, Alcalde que fué en el año económico de 1870 á 71, D. Antonio Martinez Perez, tambien Alcalde de los años económicos de 1877-78 y 1878-79, D. Lucas Martinez Perez, que lo fué en los de 1879-80 y 1880-81, y D. Eleuterio Ciudad, que desempeñó el mismo cargo en el de 1881-82 y 1882-33 contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se les hace responsables respectivamente de las sumas de varias cantidades por intereses percibidos y no cargados en sus cuentas de las inscripciones de propios enagenados á dicho pueblo, la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso en lo relativo á la inversion dada á los intereses de inscripciones, y que en lo referente á la tercera parte del 80 por 100 de propios retirada de la Caja general de Depósitos, se ordene su ingreso en arcas, debiendo verificarlo el Ayuntamiento y asociados que intervinieron en la operacion, todo sin perjuicio de que si los recurrentes justificasen haber invertido en atenciones públicas del municipio alguna parte de los intereses de inscripciones cobrados, puedan, después de ingresar en arcas la cantidad de que aparecen en descubierto, solicitar del Ayuntamiento que incluya créditos para

abonar dichos gastos en un presupuesto adicional ó extraordinario, si es que los justifican legalmente, para que pueda verificarse su abono con arreglo á las prescripciones de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Saturnino Langa, D. Gregorio Martinez, D. Juan Gabriel y D. Marcelino Vicente, Alcaldes que fueron los tres primeros del Ayuntamiento de Quemada en los bienios de 1881 á 1885 y 1885-87 respectivamente, y Depositario de fondos municipales el último, contra un acuerdo de la actual corporacion municipal de 6 de Febrero de 1888, en que se les declaró responsables de diferentes cantidades cobradas por intereses de inscripciones y no cargadas en sus cuentas, bajo el fundamento de que dichos intereses y todos los demás ingresos de los presupuestos municipales han sido realizados por los respectivos Depositarios: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso, confirmando el fallo

apelado de 6 de Febrero último, sin perjuicio de que el Ayuntamiento abone todas aquellas cantidades invertidas en favor del municipio, á cuyo efecto deberá conceder á los reclamantes el término de 15 dias para que puedan proveerse de las oportunas justificaciones.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Hilarion de Diego y dos Concejales mas del Ayuntamiento de Campillo de Aranda alzándose del acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada la pretension formulada por los mismo contra la capacidad legal de los Concejales D. Gregorio Abad de Diego y D. Anastasio de Diego Gomez: la Comision acuerda que el Alcalde emita sobre el recurso el informe que exige el art. 140 de la ley municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 13 de Junio de 1889. — El Vicepresidente Andrés Aldea, — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Las Rebolledas.
Humienta.
Temiño.
Miñano.
Villarnero.
Arroyo de Muñó.
Modubar de San Cibrian.
Valtierra.
Torrepadierne.
Vizmallo.
Iglesiarubia.
Briongos.
Olmillos de Muñó.
Quintanilla del Coco.
Idem.
Ura.
Villoviado.
Barriosuso.
Portilla.
Armentia.
Dordoniz.
Grandival.
Laño.
Pangua.
San Martin de Zar.
Villanueva Tovera.
Encío.
Morianana.
Ircio.
Montañana.
Sáseta.
Haza.
Regumiel.
La Aceña.
Gete.
Quintanilla Urrilla.
Campino.
Cilleruelo.
Montejo de Bricia.
Higon.
San Andrés de Montearados.
Valdeajos.
Ciudad de Ebro.
Poblacion de Arreba.
Hervosa.
Riaño.
Báscones de Zamanzas.
Bustillo del Páramo.
Quintanilla la Presa.
Arcellares.
Prádanos del Tozo.
Trashaedo.
Talamillo del Tozo.
Castrillo de Riopisuerga.
Castromorca.
Olmos de la Picaza.
Melgosa de Villadiago.
Humada.
Ordejon de Arriba.
Ordejon de Abajo.
Rezmondo.
Solanas de Valdelucio.
Corralejo de Valdelucio.
Riva de Valdelucio.
Quintanas de Valdelucio.
Villarán.
La Riva.
Perex.
Navagos.
Idem.
Lastras de la Torre.
Brizuela.
Villaño.
Lastras de las Heras.
San Millan de San Zadornil.
Escaño.
Fresnedo.
Entrambosrios.
Quisicedo.
Pereda.
Haedo de Linares.
Quintanilla Valdebodres.
Villalta.
Cuvilla.
Ranera.
Villanueva los Montes.
Concejero.
Leciñana
Irús.
Idem.
Montejo de Cebas.
Orbañanos.
Cadiñanos.
Cebolleros.

D. Félix S. Cibrian. 60'24
Eugenio Espiga Alvarez. 48'89
Juan Martin Robledo. 60'24
Victoriano Garcia. 36'66
José Diez Perez. 48'89
Ladislao Tomé Lara. 48'89
Ramon Varona Galbarros. 60'24
Toribio Lopez y Lopez. 60'24
Braulio Alvarez. 36'66
Santos Roman. 62'10
Eusebio T. Lopez. 48'89
Gregorio del Cura. 60'24
Teófilo Martinez. 60'24
Lorenzo Izquierdo Picon. 41'40
Niceto Saiz Garcia. 20'08
Pedro Burgos Garcia. 48'89
Julian Sainz Adan. 48'89
Victoriano Gomez del Pino. 66'35
Hipólito Santiago. 36'66
Julian Velasco. 36'66
D.ª Andrea Arribas. 36'66
D. Isaac Cuesta. 37'80
Francisco Arreta. 48'89
Nicolás Ortiz. 60'24
Pedro Lopez. 36'66
D.ª Eusebia Ruiz. 36'66
D. Antonio Angulo. 50'40
Roman Saiz y Saiz. 48'89
D.ª Maria Adela Lopez. 62'10
D. Antonio de la Peña. 60'24
D.ª Mávila Lopez. 36'66
Facunda Verós. 4'14
D. Segundo Hurtado. 48'89
Angel Martin Sancho. 36'66
Pio de las Heras. 36'66
Juan Ayala Regadera. 36'66
Sebastian Robredo. 46'23
Ignacio Alonso. 60'24
Juan Delgado Fuente. 50'40
Tomás Moral. 36'66
D.ª Felisa Martinez. 48'89
D. Pedro Santidrian. 60'24
Hermenegildo Castresana. »
Jacinto Iniguez. 48'89
Donato Ruiz. 48'89
Felipe S. Pelayo. 48'89
Lázaro Ruiz. 36'66
Hilarion Calzada. 48'89
Gregorio Ortiz Arroyo. 66'35
Mariano Gonzalez. 66'35
Antonio Gonzalez. 36'66
Bernabé Rodriguez. 66'35
Anastasio Gauna. 68'40
Guillermo Marcos. 48'89
Arsenio Perez. 48'89
Epifanio Diez Saez. 60'24
Gregorio Moreno Hermosilla. 48'89
Pablo Martinez. 48'89
Donato Ramos. 48'89
Gaspar Melgosa Gallo. 48'89
Genaro Jorde. 48'89
Lorenzo Garcia Izquierdo. 6'92
D.ª Enriqueta Santa Maria. 48'89
D. Cipriano Anton. 60'24
Laureano Lopez. 60'24
Hipólito Gomez. 62'32
Nicolás Calvo Rodriguez. 48'89
Martin Carranza. 13'80
Eustaquio Oca. »
Ciriaco Peña. 54'88
Cándido Guinea. 60'24
Ignacio Medina. 60'24
Claudio L. Sebastian. 60'24
Manuel Lafuente. 60'24
Cipriano Hernan. 48'89
Segundo Ochoa Crespo. 48'89
D.ª Venancia Arrandia. 36'25
D. Vicente Hidalgo. 60'24
Eugenio Fernandez. 60'24
Pascual Vivanco. 48'89
D.ª Dominica de la Horra. 32'60
D. Francisco Viniegra. 48'89
José Calvo Polo. 36'66
Juan Juez Garcia. 48'89
D.ª Escolástica España. 48'89
D. Leandro Bartolomé. 37'80
Gerónimo Ruiz Cereceda. 48'89
Pedro Salazar Rueda. 60'24
Martin Carranza. 44'85
Gregorio Covarrubias. 16'73
José Pineda y Pereda. 48'89
D.ª Juliana Villanueva. 48'89
D. Saturio Tobalina. 60'24
Lázaro Perez Puras. 60'24

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de 6533 pesetas 59 céntimos, expedido por la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 14 de Junio y 11 de Agosto de 1884, 19 de Junio de 1885 y 6 de Mayo de 1887 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas publicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Primer trimestre de 1888-89.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos. Pesetas.
Cuzcurrita.	D. Domingo Garcia.	36'66
Casanova.	Felipe Gete.	41'40
Idem.	Nemesio Nieva.	11'73
Guma.	Pablo Perez Garcia.	48'89
Bascuñana.	Juan Manuel Saez.	48'89
Cerraton de Juarros.	Juan Fuente Silvestre.	60'24
Turrientes.	Domingo Molinero.	48'89
San Cristóbal del Monte.	Vitores Cigüenza.	36'66
Alarcia.	Aurelio Pabon Tierno.	60'24
Espinosa del Monte.	Juan Vitoria Merino.	36'66
Quintanilla del Monte.	Celestino Palacios.	36'66
Santa Olalla del Valle.	Bonifacio Lorenzo Rueda.	48'89
Villalmondar.	D.ª Juana Rodrigo.	48'89
Villalvos.	D. Pedro Seco Fernandez.	60'24
Aldeas del Portillo.	Maximiano Rodriguez.	36'66
Bentretea.	Simeon Barga Garcia.	60'24
Revillagodos.	Manuel Ugaldá.	62'10
Valdazo.	Francisco Santa Maria.	62'10
Arconada.	Leonardo Arreba.	36'66
Quintanarroz.	Santiago Benito.	48'89
Calzada de Bureba.	Pedro Carranza.	48'89
Cabrerredondo.	Gervasio Garcia Güemes.	37'80
Cereceda.	Julian Ortega Hernando.	48'89
Penches.	Gregorio Huidobro.	16'80
Idem.	Félix Garcia.	32'60
Marcillo.	Manuel Oña del Val.	37'80
Quintanaurria.	Juan Vallejo Elices.	48'89
Reinoso.	Tomás Vergel Rodriguez.	48'89
Rucandio.	Lesmes Gomez Calzada.	62'10
Solas de Bureba.	Antonio Cerezo Estecha.	60'24
San Juan de Ortega.	Lino Arnaiz Nuez.	37'80
Villagonzalo Arenas.	D.ª Micaela Herce.	48'89
Villamel de Muñó.	D. Santiago Peraita.	60'24
Arenillas de Muñó.	Esteban Adeliño.	36'66
Medinilla.	Marcelino S. Lorente.	48'89
Modubar de la Emparedada.	Froillan Garcia del Valle.	60'24
Orbaneja Riopico.	Emilio Marin Castrillo.	48'89

Lomana.	D. Baltasar Luciano Diez.	36'66
Garoña.	Baldomero Villanueva.	60'24
Villaescusa del Butron.	Francisco Fernandez.	60'24
Importa lo satisfecho.....		6327'50
Reintegrado por sobrante segun carta de pago números 3 y 82.		38'73
Descuento del 3 por 100 para jubilaciones.....		167'36
Importe del libramiento.....		6533'59
En Burgos á 2 de Noviembre de 1889.—El Presidente, Antonio Botija.		

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Félix Jarabo Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por el elector de este distrito y vecino de esta villa D. José Peña Martinez, se ha presentado demanda solicitando la exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes de los electores D. Demetrio Ruiz Peña, vecino de Ciudad de Ebro, D. Lucas Ruiz Fernandez, vecino de Cilleruelo, y D. Isidoro Peña Diaz, vecino de Pradilla, mediante no satisfacer ninguno de ellos la cuota de contribucion que determina el artículo 15 de la ley electoral para Diputados á Cortes vigente.

Por tanto se anuncia tal pretension á fin de que dichos electores así como cualquiera otro puedan presentarse á sostener su derecho dentro del término de 20 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Villarcayo á 29 de Octubre de 1889.—Félix Jarabo.— Por su mandado, por Rasines, Mauricio L. Miegimolle.

EDICTO.

D. José Arias, Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Fiscal instructor nombrado para la causa seguida de órden del Sr. Coronel del Cuerpo contra el soldado herrador del cuarto escuadron de este Regimiento Saturnino Gonzalez Garcia, por el delito de primera desercion el dia 26 de Octubre último, que desapareció del cuartel que ocupa el Regimiento,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Saturnino Gonzalez Garcia, herrador, del reemplazo de este año, natural de Villaanaña, provincia de Leon, hijo de Segundo y de Angela, su estado soltero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color moreno, para que en el preciso

término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de las provincias de Leon y Burgos, comparezca en el cuartel de caballería á mi disposicion, para responder de los resultados en la causa que estoy instruyendo, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de la Reina Regente en representacion, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Saturnino Gonzalez Garcia, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Burgos á 31 de Octubre de 1889.—José Arias.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Royuela.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y pasado el plazo celebrará sesion la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oír verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Royuela 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Romualdo Gonzalez.

Alcaldia de Hontangas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia á ocho familias pobres, transeuntes y casos de ofi-

cio, quedando en libertad el agraciado de contratar con 120 á 130 vecinos pudientes de la localidad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hontangas 30 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Tomás Yagüez.

Alcaldia de Quintanar de la Sierra.

El dia 23 de Setiembre desapareció del término de esta villa una vaca de las señas siguientes: de 3 á 4 años, negra, bragada, zarcillo en la oreja derecha y muesca en la izquierda, tiene en el anca derecha un marco á fuego con la letra R.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó entregarla á su dueño José Ibañez, de esta vecindad.

Quintanar de la Sierra 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Estanislao Hernando.

Alcaldia de Quintanas de Valdelucio.

En el pueblo de Quintanas, de este distrito municipal, se halla depositado un caballo que se unió á la manada de su clase el dia 27 del corriente mes, de 4 á 5 años, capon, como de 6 cuartas y media de alzada, pelo algo entrecano, herrado de las manos. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle en los 8 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente, pasados los cuales se procederá á su venta.

Quintanas de Valdelucio 30 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Guillermo Lopez.

Recaudacion de contribuciones del Partido de Salas de los Infantes.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial del 2.º trimestre del año de 1889-90 tendrá lugar en los dias y pueblos que á continuacion se expresa.

Hinojar del Rey, dias 4 y 5 de Noviembre.

Quintanarraya, 5 y 6.

Arauzo de Salce, 6 y 7.

Ontoria del Pinar, 7 y 8.

Villanueva de Carazo, 10 y 11.

Ahedo y la Revilla, 11 y 12.

Barbadillo del Mercado, 12 y 13.

Castrillo de la Reina, 13 y 14.

Acinas, 15 y 16.

Salas de los Infantes, 16 y 17.

Castrovido, 18 y 19.

Espinosa de Cervera, 19 y 20.

Santo Domingo de Silós, 20 y 21.

Mamolar, 22 y 23.

Arauzo de Miel, 23 y 24.

Huerta de Rey, 25 y 26.

Jaramillo Quemado, 5 y 6.

Jaramillo de la Fuente, 6 y 7.
San Millan de Lara, 7 y 8.
Tinieblas, 8 y 9.
Villoruevo, 9 y 10.
Quintanalaria, 10 y 11.
Torrelara, 11 y 12.
Villaespasa, 12 y 13.
Campolara, 13 y 14.
Jurisdiccion de Lara, 14 y 15.
Mambrillas de Lara, 16 y 17.
Hortigüela, 18 y 19.
Cascajares de la Sierra, 19 y 20.
Monasterio de la Sierra, 20 y 21.
Contreras, 21 y 22.
Carazo, 22 y 23.
Pinilla de los Barruecos, 23 y 24.
Cabezón de la Sierra, 5 y 6.
Moncalvillo, 6 y 7.
Palacios de la Sierra, 7 y 8.
Vilviestre del Pinar, 9 y 10.
Canicosa, 10 y 11.
Quintanar de la Sierra, 11 y 12.
Neila, 13 y 14.
Valle de Valdelaguna, 14 y 15.
Monterrubio, 16 y 17.
Barbadillo de Herreros, 17 y 18.
Riocavado, 18 y 19.
Barbadillo del Pez, 19 y 20.
Hoyuelos de la Sierra, 20 y 21.
Vizcainos, 20 y 21.
Pinilla de los Moros, 21 y 22.
La Gallega, 22 y 23.
Rabanera del Pinar, 23 y 24.
Burgos 31 de Octubre de 1889.—
El Recaudador, Ramon Navas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ama de cria.

Se necesita para lactar en casa de los padres de la criatura. Calle de Vitoria, 16, principal, derecha, Burgos, informarán.

A los labradores.

En el comercio de ropas hechas de Fernando Arribas, establecido en la calle de Sombrerería, número 21, y Paloma, 28, Burgos, se facilita toda clase de trajes á plazos ó como mejor convenga al comprador, todo mas barato que en los demás establecimientos de su clase. 12—20

La tienda de zapatería de Baltasar Ojeda Garcia, establecida en la calle de la Sombrerería, núm. 12, se ha trasladado á la de la Paloma, 15, entresuelo, pasaje de la Llana de Adentro, Burgos. 6—8

COMERCIO DE PAÑOS DE PASCUAL QUEMADA.

En este establecimiento se acaba de recibir un gran surtido en trajes de novedad, tricots, paños de Tarazona, bayetas á cuadros y demás artículos para la temporada de invierno.

Precios fijos y económicos.— Cid 6, Burgos. —14—

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.